CERTIFICACIÓN DE NO REQUERIMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El suscrito PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ, en calidad de Apoyo técnico del departamento administrativo de Planeación departamental, encargado de la elaboración del proyecto.

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el alcance y las características técnicas de las obras contempladas en el proyecto de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella, las intervenciones previstas sobre las alcantarillas corresponden a obras de drenaje destinadas a la captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias generadas sobre la vía y su área de influencia, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de la escorrentía superficial y preservar la estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial.

Se precisa que **no se contempla la construcción de obras que impliquen la ocupación, intervención, modificación o alteración del cauce de fuentes hídricas naturales existentes**. Las estructuras de drenaje proyectadas obedecen exclusivamente a la necesidad de evacuar las aguas lluvias que se presentan sobre la superficie de la vía y conducirlas de manera controlada, de conformidad con las condiciones topográficas y los diseños técnicos del proyecto.

En consecuencia, de acuerdo con el alcance descrito y siempre que durante la ejecución de las obras se mantengan estas condiciones, **no se identifica la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente**, por cuanto las actividades proyectadas no contemplan intervenciones directas sobre cauces naturales existentes.

Se firma en el municipio de Neiva, departamento del Huila, a los 20 días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
Apoyo Técnico DAP
Gobernación del Huila

CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE MATERIALES GRANULARES Y SOPORTES AMBIENTALES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El suscrito PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ, en calidad de Apoyo técnico del departamento administrativo de Planeación departamental, encargado de la elaboración del proyecto

CERTIFICA:

Que, para la estructuración técnica y económica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", se tomó como referencia para la determinación de los precios de los materiales granulares la cotización suministrada por la planta LIMAT, ubicada en la planta Km 3 vía al sur, sector Trapichito, municipio de Neiva, departamento del Huila.

La cotización aportada por dicho proveedor corresponde a la vigencia 2026 (anexo) y constituye uno de los soportes considerados para establecer los precios de referencia de los materiales granulares requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, atendiendo las condiciones del mercado y la disponibilidad de estos insumos en la región.

Así mismo, se deja constancia de que, como soporte de la información presentada, se anexan los documentos y las autorizaciones ambientales aplicables requeridas para el funcionamiento de la planta y el desarrollo de las actividades relacionadas con el suministro de los materiales, con el propósito de respaldar el cumplimiento de los requisitos ambientales correspondientes.

La presente certificación se expide para ser incorporada como soporte técnico, económico y ambiental del proyecto, en el marco de su formulación, revisión y trámite ante las entidades competentes.

Se firma en el municipio de Neiva, departamento del Huila, a los 20 días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,



PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
Apoyo Técnico DAP
Gobernación del Huila